CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FDLBOSA CD 402-2025 CPS-P (128937).
CEDENTE: JOHAN SEBASTIAN QUIMBAY MALAGON
CESIONARIO: JUAN SEBASTIAN SANABRIA PARRA

OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA - FDLB.*
CEDENTE:	**JOHAN SEBASTIAN QUIMBAY MALAGON** C.C. No. 1.071.609.133 de Cucunuba Cundinamarca.
CESIONARIO	**JUAN SEBASTIAN SANABRIA PARRA** C.C. No. 1.032.457.031de Bogotá, D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que supere el 31 de octubre del 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veinte (20) de diciembre de 2025.
VALOR:	$ 44.000.000,00

Entre los suscritos a saber: por una parte, **Fabián Ernesto Ramírez Cruz,** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.541 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en su condición de **Alcalde Local de Bosa**, nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, y con acta de posesión No. 247 del 17 de julio de 2024 y por tanto actúa en nombre y representación del **Fondo de Desarrollo Local de Bosa**, que para los fines del presente documento de cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte; por la otra **Johan Sebastián Quimbay Malagón** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.609.133 de Cucunuba Cundinamarca, actuando en nombre propio y que en adelante se denomina **EL CEDENTE** y por la otra **Juan Sebastián Sanabria Parra**, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.457.031de Bogotá, D.C., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** que se rige por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. -** Que el día diecisiete (17) de abril de 2025, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA - FDLB."*** con el señor **Johan Sebastián Quimbay Malagón**. **SEGUNDA. -** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** se fijó en **ocho (08) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA. -** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** se pactó inicialmente por la suma de: **Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos M/cte., ($44.000.000,00). CUARTA. -** Que el día veintiuno (21) de abril de 2025, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios No **402-2025 CPS-P (128937). QUINTA. –** Que mediante escrito con radicado 2025-571-008370-2, de fecha trece (13) de agosto de 2025, el cual forma parte integral de la presente cesión, el contratista solicita la terminación anticipada del contrato manifestando lo siguiente: *"(…) Por medio de la presente me permito solicitar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de la referencia del asunto*

celebrado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y quien suscribe el presente oficio, la anterior solicitud fundada en aspectos de carácter personal. De igual forma se manifiesta que la ejecución del objeto contractual se llevara a cabo hasta el día 13 de agosto de 2025, solicitando que en la misma fecha quede publicada en la plataforma secop II la terminación del contrato. (…)", sin embargo, teniendo en cuenta que persiste la necesidad por la cual se suscribió el contrato EL FONDO, optó por realizar una cesión del mismo. **SEXTA -**Que, el **CEDENTE** prestó sus servicios hasta el día trece (13) de agosto de 2025, con una ejecución del contrato de **tres (3) mes y veintitrés (23) días calendario,** contando a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, y que a partir del día catorce (14) de agosto de 2025, no se ejecutó el contrato, razón por la cual el contrato cesó en tanto se cumplían los requisitos por parte del **CESIONARIO** para continuar con la ejecución contractual, motivo por el cual el plazo final del contrato se ajustará de conformidad a los días no ejecutados, a partir de la fecha en que quede en firme la cesión. **SÉPTIMA. -** Que mediante Memorando No. 20255720024443, radicado el catorce (14) de agosto de 2025, el Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Supervisor y Ordenador del Gasto, autorizó la cesión del contrato de la referencia a partir de la fecha de publicación en el Secop II, a favor del señor **Juan Sebastián Sanabria Parra. OCTAVA. –** Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **NOVENA. -** Que, revisada la hoja de vida del señor **Juan Sebastián Sanabria Parra**, se pudo constatar que cumple con el perfil requerido en los estudios previos que antecedieron la contratación, para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **DECIMA. -** Que la Supervisión del Contrato y el Apoyo a la Supervisión del Contratos, mediante solicitud del catorce (14) de agosto de 2025, solicita la elaboración del presente documento toda vez que revisados los documentos del postulado y teniendo en cuenta que cumple con el perfil requerido, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** y de las obligaciones derivadas del mismo el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** a partir de la fecha de suscripción del presente documento y su publicación en el Secop II. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Que **EL CEDENTE**, ejecutó actividades relacionadas con el contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** hasta el día trece (13) de agosto de 2025, por lo cual, entre el día catorce (14) de agosto de 2025, hasta el día del cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del **CESIONARIO**, no se genera cobro de honorarios, y se realizará la modificación de la fecha de terminación del contrato, la cual en todo caso no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937). CLÁUSULA CUARTA. -** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE. CLÁUSULA QUINTA. - EL CESIONARIO** se obliga a constituir las garantías que amparan el contrato en los términos correspondientes. **CLAUSULA SEXTA. -** La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD **402-2025 CPS-P (128937),** y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO y EL FONDO. CLÁUSULA SÉPTIMA. -** La presente cesión se entiende perfeccionada con la aprobación en la plataforma del Secop II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte del FONDO: Afiliación a la ARL y aprobación de la garantía.

Proyectó: Juan David Ramírez Usaquén - Abogado de Contratación FDLBOSA.
Revisó: Carolina Castañeda Lastra – Profesional Especializada Contratista - FDLBOSA